

Antonio Lago,
Cajero Fiscal del Departamento.

N^o 310.
Certifico: que á f. 117 del Libro copiador de oficios del presente año se encuentra uno dirigido á la Prefectura y Comandancia General del Departamento cuyo tenor es como sigue:
"Caja Fiscal del Departamento de Sucre, Noviembre 24. de 1882. = Sr. Prefecto y Comandante General del Departamento. = El oficio del Subprefecto del Cercado que en copia me es honroso adjuntar al presente, informará á Ud. que su antecesor Comandante D. Samuel Arias, le ha presentado una planilla de los Distritos que faltan por cobrar, ascendiendo á cinco mil novecientos seis soles once centavos (S/ 5906.11), en plata buena y mil setecientos setenta y dos soles (S/ 1772) en quintos bolivianos de que se ha hecho cargo el primero. = Comprobadas estas sumas con el saldo que arroja en favor y en contra la liquidación que se ha practicado á dicho Sr. Subprefecto resultan seiscientos setenta soles cuarenta y dos centavos (S/ 670.42) plata buena en contra de este y mil ochocientos ochenta y tres soles ochenta y cinco centavos (S/ 1883.85) á favor en plata de araña. Reducido el saldo en contra á quintos bolivianos al tipo de quince centavos cada uno y deducido de la que resul-

CO-BM
Caj. 1
Doc 37
Fol. 1

ta á su favor, queda la cantidad líquida de
novecientos ochenta y nueve soles noventa y
siete centavos á favor. = Como el ca. Sub-
prefecto Arias cobrase por cuenta del semes-
tre de San Juan último, un mil setecientos
cuarenta y cuatro (S. 1.744) por contribución
personal y entregase solo seiscientos cua-
renta soles (S. 640), debe por consiguiente un
mil ciento cuatro soles (S. 1104). De esta can-
tidad se rebaja el saldo de novecientos noventa
y siete soles (S. 997) y resulta en contra
de él ciento siete soles (S. 107) con los cuales
se le abona en parte el premio de recauda-
ción que le corresponde al respecto del 10%
sobre mil setecientos cuarenta y cuatro soles;
resultando á favor del referido ca. Subprefe-
cto un saldo de sesenta y siete soles cuarenta
centavos. = U. en mérito de lo demos-
trado anteriormente se servirá resolver lo
que convenga. = Dios que. á U. S. P. =
Pablo Crespo."

Es conforme con el original de su referencia, habiendo
constar que es en conformidad con las liquidaciones
que se le han practicado, quedando por consiguiente
libre de toda responsabilidad. Para constancia se le
expide el presente finiquito en la Caja fiscal
de Puno, Diciembre 20. del 1882. —



A Gargu